12 de febrero de 2025

CECR-FISC-CT-008-2025

CRITERIO DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA SOBRE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 46 y 47 incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S. Este órgano fiscalizador, en cumplimiento de su deber de atender las consultas planteadas, procede a emitir el siguiente criterio técnico-legal. Es importante subrayar que este análisis se fundamenta exclusivamente en la información proporcionada por el/la consultante, cuyos hechos no han sido verificados ni probados de manera independiente por esta Fiscalía.

PRIMERO. REFERENTE A LA SOLICITUD DE CRITERIO

Descripción de la situación:

> *"(...)tengo una duda y agradecería me la pudieran evacuar; resulta que en el Hospital Del Trauma, en julio se hizo un concurso de plazas de más de 45 plazas en los diferentes servicios, el cartel era todo el mes de julio, hasta el 20 de diciembre aproximadamente, me respondieron diciéndome las plazas que podía optar, yo era el #10 qué mandaban el correo para aceptar la plaza, hasta hoy van como*

por la persona #15 para que acepte la plaza. La pregunta es, si yo desde el 20 de diciembre acepté la plaza que gané, ¿ no me pueden pasar ya ? Es que llamé a Recursos humanos y me dijeron que hasta que la última persona acepte la plaza, empiezan a pasar a todos, osea hasta que la plaza número 45 se de, pueden ubicarme en mi nueva plaza, y eso va a tardar muchos meses más, por que esto va demasiado lento. ¿ ellos no pueden ir pasando la gente que ua ganó plaza ? O tienen que seguir esperando (...)" [SIC]

SEGUNDO. SOBRE el plazo para la adjudicación de plazas de enfermería.

Establece el artículo 12 del Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo Nº18190-S que una vez concluido el concurso, la plaza será adjudicada dentro de los siguientes 30 días hábiles, para tal efecto el adjudicataria posee un plazo de 15 días hábiles para confirmar o rechazar la plaza, ahora bien en caso de aceptar la plaza (situación que se expone en el correo electrónico) la jefatura del candidato dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para realizar los ajustes necesarios con el fin de que el funcionario se incorpore a su nuevo puesto.

TERCERO. DE LAS CONSULTAS PLANTEADAS.

Aclarado el plazo establecido en el Reglamento Decreto Ejecutivo Nº18190-S, y bajo el entendido que la Administración o Recursos Humanos del Hospital, no cuenta con un plazo distinto, preferencial o discrecional al referido en el párrafo anterior, se procede a responder puntalmente sus interrogantes:

- *La pregunta es, si yo desde el 20 de diciembre acepté la plaza que gané, ¿ no me pueden pasar ya ?*

- *¿ ellos no pueden ir pasando la gente que ua ganó plaza ?* [SIC]

Una vez concluido el plazo instruido en el artículo 12 del Reglamento Decreto Ejecutivo Nº18190-S, por haber completado los 30 días hábiles posterior a su aceptación (según lo referido fue el 20 de diciembre de 2024) y siendo que en apariencia el plazo vencía el día 04 de febrero de 2025, la jefatura debe proceder de inmediato con el traslado del funcionario al nuevo puesto.

POR TANTO,

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Reglamento Decreto Ejecutivo Nº18190-S, una vez aceptada la plaza por el funcionario, la jefatura posee un plazo de 30 días para trasladar al funcionario a su nuevo puesto de trabajo, tal plazo resulta no ser discrecional del ente empleador y por el contrario debe cumplirse a cabalidad. Finalmente, no es necesario esperarse hasta que el funcionario número 45 acepte la plaza, pretender realizar tal práctica dilatoria en la adjudicación de plazas, resulta contraria a la norma mencionada.

CUARTO. REFERENCIAS

- Perfil profesional de enfermería en la atención extra hospitalaria
- Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343, y su reglamento
- Decreto Ejecutivo 37286-S.
- Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, y su reglamento Decreto Ejecutivo 18190-S.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.

Sin más por el momento, atentamente,

FISCALÍA

CRISTHIAN ANTONIO CORTES SALAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por CRISTHIAN ANTONIO CORTES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2025.02.12 08:44:53 -06'00'

COLEGIO DE ENFERMERAS
FISCALÍA
REPÚBLICA COSTA RICA

Dr. Cristhian Cortés Salas, MSc.

Fiscal

Elaborado por: Licda. Mariángel López Calvo

sgd